

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ROSALBINA CHACON TRIVIÑO.
DEMANDADO: ELOY BAUTISTA MONTIEL TAPIERO.
RADICACIÓN No. 760013110005-2007-00962-00
AUTORIZA PAGO DEPÓSITO NIEGA AUMENTO OP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
Auto No. 1077

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2020

Revisado el asunto, se despachará desfavorable la solicitud de la alimentaria referente a modificar el valor de la orden de pago permanente a \$1.100.000,00, toda vez que al verificar el reporte de los depósitos judiciales del Banco Agrario se observa que desde el 30 de enero de 2019 se han consignado títulos de manera mensual por valores que oscilan entre \$147.195,00 a \$394.390,00, por lo que se considera que el valor autorizado en la orden de pago permanente No. 474, es más que suficiente para cobrar las cuotas alimentarias mensuales, de cara al control del Despacho.

Sin perjuicio que la alimentaria solicite en los meses de junio y diciembre el pago individual del depósito que supere el valor, como sucede en esta oportunidad.

En consecuencia, se autoriza el pago del depósito judicial No. 469030002538620 por valor \$1.003.825,00 a favor de la señora LINA DANIELA MONTIEL CHACON.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de expedir nueva orden de pago permanente por un valor superior, por las razones indicadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 469030002538620 por valor \$1.003.825,00 a favor de la señora LINA DANIELA MONTIEL CHACON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.102.386.

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ROSALBINA CHACON TRIVIÑO.
DEMANDADO: ELOY BAUTISTA MONTIEL TAPIERO.
RADICACIÓN No. 760013110005-2007-00962-00
AUTORIZA PAGO DEPÓSITO NIEGA AUMENTO OP

TERCERO: INFORMAR a la parte actora, que en el evento en que sea consignado un depósito judicial a su favor, por una suma superior a la autorizada en la orden de pago permanente, se podrá materializar su cobro, a través, de una orden de pago individual.

NOTIFÍQUESE
El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1292ce0dacfe7a5b62d252b34dd3444edcf72b78e48fabd278ea79c50aa1379
Documento generado en 11/09/2020 02:36:27 p.m.